

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 389/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. - - -

- - - Con fecha catorce de febrero del dos mil veinte, se recibió en Oficialía de Partes de este Órgano Garante el oficio SMJM/PM/081/2020, suscrito y firmado por la licenciada Joselin Esquivel Balseca, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués, mediante el cual en respuesta a la resolución de fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, remite la siguiente información: 1.- Copia simple de la nómina por pago de dietas que reciben los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués del ejercicio fiscal dos mil dieciocho; y 2.- Copia simple de la nómina de los trabajadores o personal administrativo del Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués del ejercicio fiscal dos mil dieciocho. - - -

- - - Ahora bien, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, se tiene que dicha información se encuentra incompleta, toda vez que solo remite copia simple de la nómina por pago de dietas y de la nómina correspondiente al pago de salarios, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, septiembre, octubre y de la primer quincena del mes de agosto, faltando la nómina de los meses de junio, julio, noviembre, diciembre y de la segunda quincena del mes de agosto. - - -

- - - Por otra parte, el Sujeto Obligado, en su respuesta de cumplimiento, manifestó que no cuenta con el documento que acredite el pago de las obligaciones fiscales del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a salarios realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre los ejercicios fiscales dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, ya que trabaja bajo una estrategia fiscal, reduciendo el salario y compensándolo dentro del mismo sueldo, para reducir la obligación fiscal. Así mismo



respecto a los contratos de trabajo de los trabajadores del Municipio, manifestó que todos los trabajadores como lo son, personal de seguridad pública, auxiliares de vialidad, personal administrativo y personal de limpieza, trabajan bajo la modalidad como personal de confianza, sin expedición de nombramiento o contrato colectivo de trabajo. -----

- - - Por lo anteriormente expuesto, es procedente requerir al Sujeto Obligado para que remita la información faltante, correspondiente a la nómina por pago de dietas y de la nómina correspondiente al pago de salarios de los meses de junio, julio, noviembre, diciembre y de la segunda quincena de agosto del año dos mil dieciocho.

- - - Por lo que se refiere a los contratos de trabajo de los trabajadores del Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, dicho Sujeto Obligado deberá elaborar la Declaratoria de Inexistencia de la información, aprobada su Comité de Transparencia en la que: 1.- Se confirme la inexistencia de la información; 2.- Se confirme también la inexistencia del documento que acredite el pago de las obligaciones fiscales del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a salarios realizado ante el Servicio de Administración Tributaria durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho y dos mil diecinueve; 3.- Se expongan los elementos de búsqueda mínimos que permitan al recurrente tener la certeza de que fueron exhaustivos; 4.- Se señalen las circunstancias de tiempo, modo y lugar que provocaron la inexistencia en cuestión; 5.- Se señale al servidor público en funciones o de la administración Municipal anterior, responsable de contar con la misma; y 6.- Se notifique al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado, para que en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. -----

- - - Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número SMJM/PM/081/2020, y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 36, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento la

resolución de fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, feneció el treinta de agosto del dos mil diecinueve, por lo que se tiene a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, informando la respuesta de manera extemporánea, por tal razón, se le insta para que en lo subsecuente de cumplimiento a los requerimientos en tiempo y forma. -----

--- **TERCERO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 54 tercer párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión de este Instituto; **se requiere** al titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, proporcione tanto al recurrente como a este Instituto, la nómina por pago de dietas y la nómina por pago de salarios de los meses de junio, julio, noviembre, diciembre y de la segunda quincena de agosto del año dos mil dieciocho. Así como la declaratoria de inexistencia de la información relativa a los contratos de trabajo de los trabajadores del Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués; y al documento que acredite el pago de las obligaciones fiscales del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a salarios realizado ante el Servicio de Administración Tributaria durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho y dos mil diecinueve; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

--- **CUARTO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente, **dese vista** a [REDACTED] con la información emitida mediante el oficio número SMJM/PM/081/2020, suscrito y firmado por la licenciada Joselin Esquivel Balseca, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Jalapa del Marqués; y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, y para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. --

--- Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. ---

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del

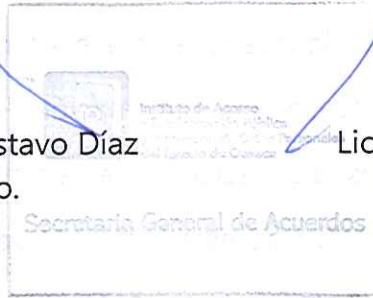


Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.



Lic. Nancy Viridiana López Mejía

GGDA/cca